

ORDENANZA MUNICIPAL N° 823 -2025-MPI

Ilo, 24 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica y tienen autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 3.2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales regular y controlar la sanidad animal, la salubridad pública y el ornato de la jurisdicción;

Que, la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, que establece puntualmente las competencias y obligaciones respecto a la tenencia de canes en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, en su artículo 2, reconoce a los animales como seres vivos que merecen buen trato por parte del ser humano y establece obligaciones para garantizar su bienestar y prevenir actos de crueldad;

Que, según la Ley N° 30407 es responsabilidad de las municipalidades promover la tenencia responsable de animales de compañía, velando por su protección y bienestar, así como por la salud de la población, en concordancia con las políticas nacionales de salud pública y control de zoonosis;

Que, la creciente población de animales de compañía en la Provincia de Ilo, sumada a la ausencia de un marco regulatorio local específico, hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal que norme su tenencia, control poblacional y bienestar, contribuyendo a la convivencia armónica entre las personas, los animales y el entorno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, CONTROL Y BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL DE ILO

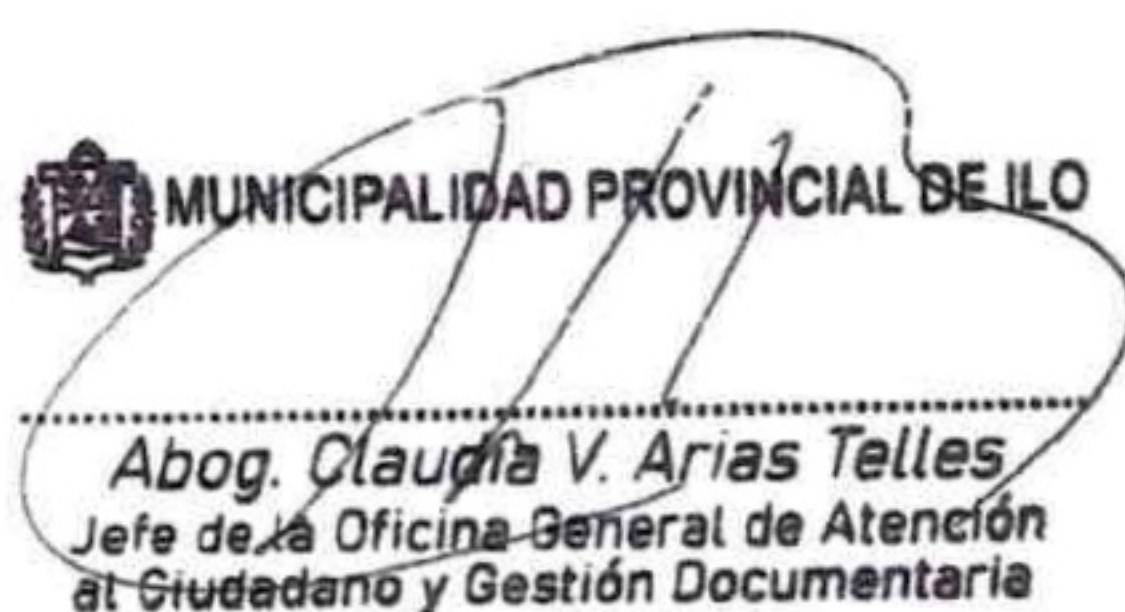
ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobación del marco regulatorio.- APRUÉBESE la regulación sobre la tenencia, control y bienestar de los animales de compañía en el Distrito Capital de Ilo, que establece los principios, lineamientos y competencias municipales orientadas a garantizar la protección, el cuidado responsable, la salud pública y la convivencia ciudadana armónica entre las personas y los animales, conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorización para la emisión del reglamento.- AUTORÍZASE expresamente a la Alcaldía para que, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de Tenencia, Control y Bienestar de los Animales de Compañía en el Distrito de Ilo, el cual desarrollará las disposiciones complementarias necesarias para su implementación, ejecución progresiva, control operativo y evaluación, debiendo previamente realizarse mesas de trabajo de aportes de las áreas técnicas y cuerpo de Regidores. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial o en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogatoria.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N.º 332-2005-MPI, así como toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza, por haber quedado desactualizada frente al marco normativo nacional en materia de salud pública y bienestar animal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL – Evaluación integral de implementación.- Las unidades orgánicas competentes, conforme al Reglamento que se apruebe, deberán elaborar y remitir al Concejo Municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, un informe técnico de evaluación integral de la implementación de la presente ordenanza y su reglamento. Dicho informe deberá contener indicadores de control y supervisión, resultados operativos, cumplimiento de metas y recomendaciones para su mejora, actualización o continuidad, en el marco del principio de gestión por resultados y la modernización de la gestión pública municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia V. Arias Telles
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE